



ACUERDO No. CSJCEA21-145
27 de octubre de 2021

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en

la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO21-322 de 26 del octubre de 2021, solicita a esta Corporación, autorización para contratar el arrendamiento de una bodega ubicada en la calle 14A # 28 - 51 de Riohacha La Guajira, con destino al funcionamiento del Archivo Central de la Rama Judicial y al almacenamiento de mobiliarios, enseres y equipos de oficina devueltos al área de Almacén de la Rama Judicial de Riohacha- La Guajira.

El valor autorizado para contratar es hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$147.660.800) incluidos administración e impuestos de ley.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO21-322 de 26 de octubre de 2021 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13121 del 19 de abril de 2021.
5. Acta N° 102 del 01 de octubre de 2021 – Pronunciamiento Junta de Contratación Seccional.
6. M E M O R A N D O DEAJPLM21-306 emitido por el director de la Unidad de Planeación que informa de la autorización del cupo de vigencias futuras y su distribución.
7. Certificado Vigencias Futuras N° 42821 del 12 de julio de 2021.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dentro de sus facultades se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a su vez, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, funge como ordenador del gasto, para ejecutar las partidas presupuestales dispuestas a fin de atender las necesidades de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.

La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Valledupar, atendiendo a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente ha considerado la importancia de garantizar la ubicación de documentos archivados en un espacio acorde con las necesidades de la entidad, así como de almacenamiento de bienes de propiedad de la Entidad.

La edificación a ocupar debe contar con un espacio adecuado para el almacenamiento, conservación y administración de los archivos la Rama Judicial cuya ubicación permita el traslado de forma rápida de expedientes desde y hacia el Palacio de Justicia de Riohacha, que cuente con vías de acceso; y que garantice que la estructura se encuentra en condiciones de humedad y temperatura para la buena conservación de los bienes que allí reposan, y en general en concordancia con las disposiciones del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, en especial las relativas a temperatura y humedad:

- *Temperatura de 15 a 20° C con una fluctuación diaria de 4°C.*
- *Humedad relativa entre 45% y 60% con fluctuación diaria del 5%.*

Adicionalmente, el inmueble debe satisfacer los siguientes aspectos:

1. Ubicación.

- *Características de terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.*
- *Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.*
- *Prever el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento.*

2. Aspectos Estructurales.

- *Si se utilizan estantería de 2.20 mts de alto, la resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1200 k/mt², cifra que se deber incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño señalado.*
- *Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.*
- *Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignifugas, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.*

3. Capacidad de almacenamiento. Los depósitos se dimensionarán teniendo en cuenta:

- *La manipulación, transporte y seguridad de la documentación. La adecuación climática a las normas establecidas para la conservación del material documental. El crecimiento documental de acuerdo con los parámetros archivísticos que establezcan los procesos de retención y valoración documental.*

4. Distribución.

- *Las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos.*

- Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios estarán fuera de las de almacenamiento tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.
- Las áreas técnicas tendrán relación con el de depósito, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como las relaciones de éstas con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.

Además de lo anterior el inmueble debe contar con:

- Una ventilación e iluminación apropiada para el almacenamiento de los expedientes allí archivados.
- Debe resolver la demanda adicional de archivo.

En general, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 049 de 2000, expedido por del Archivo General de la Nación, "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos"

Es poca la oferta de inmuebles para arrendar en el municipio de Riohacha y mucha la demanda de inmuebles para uso comercial y para oficinas en el sector local y la oferta es escasa, luego la competencia es alta para conseguir inmuebles en arriendo en el sector del centro del municipio; lo que se presta para la especulación con los precios de los arriendos. La construcción de nuevos inmuebles es poca por la falta de espacios dentro del perímetro urbano y en la zona céntrica.

Desde la vigencia 2019 se inició la búsqueda del inmueble para el funcionamiento del archivo central y almacenamiento. En el año 2020 se realizaron las solicitudes de cotización para realizar el respectivo estudio de mercado; recibiendo una sola oferta por parte de JP CONSTRUCCIONES, sin embargo, se trataba de una bodega en construcción y para la fecha de dar inicio a las contrataciones de la vigencia 2020 - 2021 no habían concluido.

Se continuo la búsqueda y en agosto de 2021 a través de los oficios relacionados a continuación se realizó la solicitud de cotización:

OFICIO	ASUNTO	DESTINATARIO	FECHA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	MUNICIPIO
CARIO21-1156	Solicitud cotización valor mts2 para arriendo de bodega	AGENCIA INMOBILIARIA MAR CARIBE S.A.S	23/08/2021	marcaribe-ue@hotmail.com.ar	Riohacha
CARIO21-1157	Solicitud cotización valor mts2 para arriendo de bodega	LOPMAR INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES S.A.S	23/08/2021	lopmarsas@gmail.com	Riohacha
CARIO21-1158	Solicitud cotización valor mts2 para arriendo de bodega	INMOBILIARIA PINEDO CASTRO	23/08/2021	inmobiliariapinedocastro@hotmail.com	Riohacha

CARIO21-1160	Solicitud cotización valor mts2 para arriendo de bodega	INMOBILIARI A REVEROL Y ASOCIADAS S.A.S	23/08/2021	inmobiliaria.ra@gmail.com	Riohacha
CARIO21-1164	Solicitud cotización valor mts2 para arriendo de bodega	INMOBILIARI A GOMEZ V. & CIA LTDA	23/08/2021	inmobiliariagomez82@yahoo.com	Riohacha
CARIO21-1165	Solicitud cotización valor mts2 para arriendo de bodega	JP CONSTRUCCIONES LTDA	23/08/2021	gerencia@jpconstruccioneltda.com	Riohacha
CARIO21-1166	Solicitud cotización valor mts2 para arriendo de bodega	INMOBILIARI A Y CONSTRUCTORA SC ZOMAC S.A.S	23/08/2021	fssc90@gmail.com	Riohacha
CARIO21-1170	Solicitud cotización valor mts2 para arriendo de bodega	AVILA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	23/08/2021	avilariohacha@yahoo.es	Riohacha
CARIO21-1351	Reiteración de solicitud-cotización valor mts2 para arriendo de bodega	INMOBILIARI A GOMEZ V. & CIA LTDA	27/09/2021	inmobiliariagomez82@yahoo.com	Riohacha
CARIO21-1352	Reiteración de solicitud-cotización valor mts2 para arriendo de bodega	INMOBILIARI A Y CONSTRUCTORA SC ZOMAC S.A.S	27/09/2021	fssc90@gmail.com	Riohacha
CARIO21-1353	Reiteración de solicitud-cotización valor mts2 para arriendo de bodega	JP CONSTRUCCIONES LTDA	27/09/2021	gerencia@jpconstruccioneltda.com	Riohacha
CARIO21-1355	Reiteración de solicitud-cotización valor mts2 para arriendo de bodega	INMOBILIARI A PINEDO CASTRO	27/09/2021	inmobiliariapinedocastro@hotmail.com	Riohacha
CARIO21-1357	Reiteración de solicitud-cotización valor mts2 para arriendo de bodega	AGENCIA INMOBILIARI A MAR CARIBE S.A.S	27/09/2021	marcaribe-ue@hotmail.com.ar	Riohacha
CARIO21-1359	Reiteración de solicitud-cotización valor mts2 para	LOPMAR INMOBILIARI A & CONSTRUCC	27/09/2021	lopmarsas@gmail.com	Riohacha

	arriendo de bodega	IONES S.A.S			
--	--------------------	-------------	--	--	--

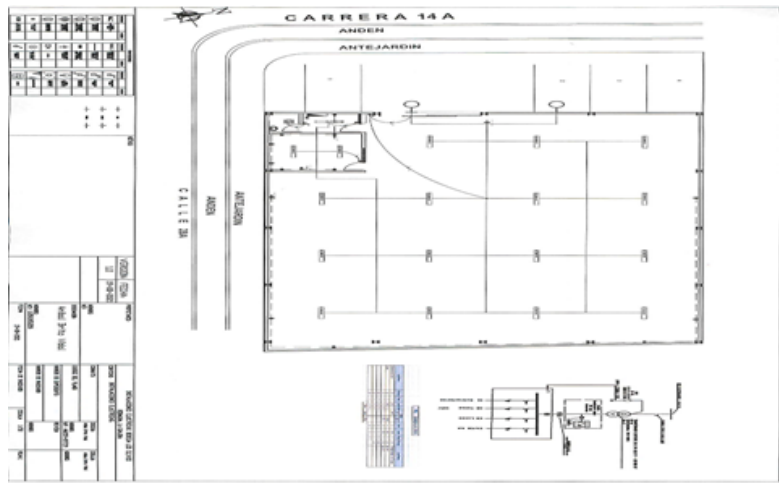
A este llamado respondió solo JP CONSTRUCCIONES, resultando insuficiente para la realización de un estudio de mercado.

JP CONSTRUCCIONES ofrece una bodega y operación para el funcionamiento del archivo central de la Rama Judicial de esta municipalidad ubicada en la calle 14ª # 28- 51 cuenta con 440 m2 de construcción, en estructura metálica mampostería en muros estructurales en su fachada exteriores y cubierta termo acústica para garantizar la adecuada temperatura.

Adicionalmente ofrece la operación, con los beneficios que se detallan a continuación:

- Custodia: de los documentos y archivos, con condiciones de infraestructura y seguridad con sensores de movimiento, apertura y circuito cerrado de televisión.
- Almacenamiento: mediante proceso que garantiza el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad (no incluye mobiliario)
- Disponibilidad: se podrá disponer previa solicitud de los archivos físicos y/o digitales en horarios administrativo.

Adjunto a la propuesta los planos de adecuación necesarias para el funcionamiento y operación del archivo central.



El inmueble fue ofertado por \$16.875.520 mensuales, se encuentra dentro de un precio justificado; pues la oferta incluye la operación, igualmente el propietario ha realizado ajustes al inmueble según los requerimientos que le ha realizado la entidad, además se trata de un inmueble nuevo, lo que hace que sea la mejor opción y oferta para arrendar en estos momentos.

Por todo lo anterior, se requiere contratar el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 14a # 28 – 51 del Municipio de Riohacha en el Departamento de La Guajira.

El contrato a suscribirse comprenderá el período del 8 de noviembre del 2021 al 31 de julio de 2022, atendiendo directriz del Director Ejecutivo en cuanto a la contratación de

arriendos con vigencias futuras, por razones de ley de garantías; es así, que a través de oficio DESAJPLO21-306 se da a conocer aprobación N°2-221-035516 del 09 de julio de 2021 por parte del Ministerio de Hacienda quien autoriza a la Entidad para comprometer vigencias futuras; por lo anterior la profesional encargada de presupuesto de la Dirección Seccional de Valledupar expide el respectivo Certificado de disponibilidad presupuestal, por concepto de arrendamiento de inmuebles - despachos judiciales Guajira para la vigencia 2021, CDP N° 13121 de fecha 19/04/2021 por la Unidad 08, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$441.199.974.00).

La presente contratación fue planeada, por lo que dentro de la necesidad de recursos se incluyó este arriendo y tratándose de un contrato de arriendo nuevo, no incluye incremento al canon para la vigencia 2022.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores judiciales y usuarios.

El Comité y la Junta Estructurador y Evaluador de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha mediante Acta 102 del 01 de octubre de 2021, considera pertinente que se suscriba este contrato de arrendamiento hasta el 31 de julio de 2022.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Secop II.

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar para la vigencia 2021 y autorización de vigencias futuras 2022 N°2-221-035516 del 09 de julio de 2021, relacionado a continuación:

VIGENCIA 2021				
UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 08 Tribunales y Juzgados.	13121	19-04-2021	\$441.199.974	\$29.532.160

VIGENCIA 2022				
UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DE VF	VALOR A AFECTAR
Unidad 08 Tribunales y Juzgados.	42821	12-07-2021	\$1.581.260.702*	\$118.128.640

***Ver distribución Memorando DEAJPLM21-306 del 15 de julio de 2021.**

Que mediante oficio radicado: 2-2021-035516 del 9 de julio de 2021 el Ministerio de Hacienda comunico la Aprobación de cupo de Vigencias Futuras de 2022 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en atención a la solicitud realizada mediante oficio No. DEAJO21-281 del 2 de junio de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto

111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que el Parágrafo 3, art. 4 del acuerdo *PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019*, señala:

“PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira.”

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar el arrendamiento de una bodega ubicada en la calle 14A # 28 - 51 de Riohacha La Guajira, a partir del 1 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, con destino al funcionamiento del Archivo Central de la Rama Judicial y al almacenamiento de mobiliarios, enseres y equipos de oficina devueltos al área de Almacén de la Rama Judicial de Riohacha- La Guajira.

El valor autorizado para contratar es hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$147.660.800) incluidos administración e impuestos de ley., el cual se ejecuta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13121 del 19 de abril de 2021 con cargo a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar, por un valor a comprometer y afectar de \$29.532.160 y el saldo con cargo a la aprobación de cupo para Vigencias futuras del año 2022 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en atención a la solicitud realizada mediante oficio No. DEAJ021-281 del 2 de junio de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS comunicada a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio radicado: 2-2021-035516 del 9 de julio de 2021 el Ministerio de Hacienda.

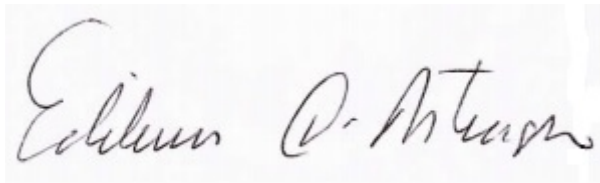
ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

ECAR/JHDSV/mjom.